

sobre no haues pedido, y acordado en las  
Agumtamientos que se han Celebrado  
se tomen las Juntas del Caudal  
del P<sup>o</sup> desta villa, a Juan N<sup>o</sup>mmes  
Palas su depositario en fin de cada año,  
y lo demas que menciona dicho C<sup>o</sup>mp:  
Sin Embargo de lo que en este particular  
dhen y alegan en su Defensa, les deuo  
se Condenda y Condensar a todos los d<sup>os</sup>  
Terridores y Alguaziles mayores, en mil  
4000 m<sup>ds</sup> maravedis vellon, con la misma aplica  
cion que los antecedentes, y mancomu  
nador para su paga. Nos ap<sup>o</sup>re<sup>o</sup>uio  
que en adelante hagan y acuerden se  
tomen en fin de cada año las di  
chas Juntas, del Caudal del